

reserva de grupos análogos para prestar servicios en países extranjeros;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que transmitan al Secretario General información sobre la clase de facilidades y servicios que estarían en condiciones de proporcionar inmediatamente si, en respuesta a un pedido del Secretario General, decidieran participar en operaciones urgentes de socorro, incluyendo en esa información, de ser posible, el número y el tipo de los vehículos u otros medios para transportar suministros a las zonas de desastre por aire, mar y tierra;

3. *Insta* al Secretario General a que, en su informe detallado, presente el estudio pedido en el párrafo 6 de la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General acerca de la situación jurídica de los grupos de asesores facilitados por intermedio de las Naciones Unidas para casos de desastres;

4. *Invita* al Secretario General a que en su informe detallado, además de los estudios e informes que fue invitado a presentar por la Asamblea General en su resolución 2435 (XXIII) y por el Consejo Económico y Social en los párrafos 10 y 11 de su resolución 1546 (XLIX), incluya sus conclusiones y recomendaciones acerca de:

a) La capacidad de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para facilitar asistencia en casos de desastres naturales;

b) Las esferas en que dicha asistencia podría aumentarse o prestarse con mayor eficacia;

c) Los medios más apropiados para reforzar aún más la capacidad de las Naciones Unidas en lo relativo a la asistencia en casos de desastres naturales, incluidos los arreglos para la organización de una oficina permanente en la Secretaría, encargada de coordinar las medidas tomadas en casos de desastres naturales, epidemias, hambre y análogas situaciones de emergencia, y los fondos necesarios para ese fin;

5. *Invita además* al Secretario General, de conformidad con los párrafos 1, 2 y 4 *supra*, a que presente recomendaciones, en particular sobre:

a) Las formas y medios de asegurar una mejor movilización y coordinación de la asistencia que ha de prestarse por conducto de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales;

b) La planificación previa a los desastres, a nivel nacional y a nivel internacional, incluso la determinación de los mecanismos y disposiciones de emergencia que permitan hacer frente inmediatamente a situaciones de desastre;

c) El almacenamiento de suministros de emergencia, incluso medicinas, alimentos no perecederos, mantas, tiendas y ropa, y la asignación de otros elementos tales como equipo logístico y helicópteros;

d) La aplicación de la tecnología y la realización de investigaciones científicas con objeto de prevenir y contener los desastres naturales, o mitigar sus efectos, incluso los arreglos necesarios para difundir eficazmente entre todos los países los resultados de las investigaciones efectuadas por medio de satélites y otras tecnologías avanzadas, a fin de fortalecer la cooperación internacional para determinar las causas y las primeras manifestaciones de desastres inminentes, así

como la elaboración y el perfeccionamiento de sistemas de alarma;

e) Los programas nacionales e internacionales para capacitar personal de socorro;

f) Las medidas que se han de adoptar en la emergencia inicial o en la etapa ulterior al desastre con respecto a operaciones inmediatas de socorro y a medidas de rehabilitación a corto plazo y de bajo costo, incluso el despliegue de unidades móviles de transporte, y los medios para evaluar la magnitud del daño y la cantidad de asistencia necesaria en esta primera etapa;

g) El estudio de planes a largo plazo para la reconstrucción y el desarrollo de las zonas de desastre, y del conjunto del país afectado, teniendo en cuenta el principio de que los problemas de la reconstrucción son inseparables de los problemas del desarrollo económico;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, según proceda, estudie y recomiende en su informe detallado, teniendo en cuenta las prácticas anteriores, los medios y medidas más eficaces para atender a los pedidos de asistencia técnica de Estados miembros del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la elaboración de sus planes de preparativos nacionales para casos de desastres naturales, epidemias, hambre y análogas situaciones de emergencia;

7. *Insta* a que se responda pronta y adecuadamente a los pedidos de asistencia presentados por los gobiernos en virtud de las resoluciones 2435 (XXIII) y 2608 (XXIV) de la Asamblea General, en lo tocante a la magnitud y al tipo de la asistencia solicitada;

8. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere seriamente la posibilidad de atender los pedidos de asistencia que puedan presentar los países afectados por desastres naturales con el propósito expreso de rehabilitar y desarrollar las zonas afectadas, sin perjuicio de la utilización de fondos ya asignados a programas del Programa;

9. *Invita además* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a otras organizaciones de crédito y organismos de desarrollo internacionales a que examinen seriamente los pedidos de asistencia que hagan los gobiernos de países afectados por desastres naturales en relación con sus programas de reconstrucción y desarrollo y sin perjuicio de los pedidos presentados por los mismos con anterioridad al desastre natural que todavía se encuentren en estudio.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2718 (XXV). Vivienda, construcción y planificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965 y 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Consciente de la dedicación de los gobiernos, en el umbral del decenio de 1970, a la creación de condiciones de justicia social, estabilidad y bienestar para todos, y al logro de un nivel de vida mínimo compatible

con la dignidad humana por medio del progreso y el desarrollo económicos y sociales,

Recordando asimismo el párrafo 71 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷, relativo a las medidas de política en el sector de la vivienda,

Considerando que es necesario hacer un esfuerzo mayor por proporcionar asistencia internacional eficaz para el mejoramiento de la situación relativa a la vivienda y los asentamientos humanos en la mayoría de los países en desarrollo,

Teniendo presente que el seminario interregional sobre mejoramiento de tugurios y asentamientos no controlados, celebrado en Medellín, Colombia, del 15 de febrero al 1° de marzo de 1970, ha determinado que el problema de los asentamientos humanos es un problema que requiere soluciones nacionales e internacionales, logradas mediante la adopción de una estrategia mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a los problemas y las prioridades de los asentamientos humanos⁴⁸,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros, con la asistencia, cuando la soliciten, de los órganos de las Naciones Unidas interesados y en el contexto de su planificación general para el desarrollo económico y social, formulen políticas y programas precisos y a largo plazo en materia de vivienda, construcción y planificación para el mejoramiento de los asentamientos humanos, prestando especial atención a:

a) Medidas amplias para resolver los problemas de la urbanización rápida, la vivienda y los asentamientos humanos no controlados, con el objeto de lograr así formas más racionales de crecimiento urbano;

b) Medidas para un mejoramiento rápido y considerable de la vivienda, los servicios comunales y el saneamiento del medio en las zonas rurales;

c) La aplicación de enfoques de planificación amplios a fin de integrar los aspectos físicos, económicos, sociales y administrativos para mejorar los asentamientos humanos, en las zonas rurales y en las urbanas;

d) La evolución y la aplicación de la planificación regional para el desarrollo rural y urbano equilibrado, especialmente en los países en desarrollo;

e) El desarrollo de la industria de la construcción y de la tecnología de la construcción, incluidas la investigación y la capacitación;

f) La revisión, si fuere necesaria, de las disposiciones legislativas que rigen la tenencia de tierras y la transferencia de tierras y edificios en las zonas urbanas y en las rurales, y la planificación de modalidades generales de uso de la tierra y servicios infraestructurales apropiados;

2. *Recomienda además* que los Estados Miembros y las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas adopten las siguientes medidas para mejorar las condiciones en la esfera de la vivienda y los asentamientos humanos:

a) La elaboración por cada país de sus políticas y programas nacionales para el desarrollo de la vivienda y de una red de asentamientos humanos durante el decenio de 1970, plenamente integrados en los planes nacionales de desarrollo, incluida, en caso necesario, la elaboración de disposiciones jurídicas, institucio-

nales y físicas relativas al uso de la tierra en las zonas urbanas y en las zonas rurales;

b) La creación de centros nacionales y regionales para el estudio de la planificación, el diseño, los aspectos sociales y administrativos y los experimentos en materia de técnicas y actividades relativas a las viviendas de bajo costo, incluso el empleo y la aplicación progresivos de materiales de construcción autóctonos y, cuando sea apropiado, materiales de construcción nuevos y personal calificado local;

c) El desarrollo de instituciones nacionales para la capacitación en materia de planificación regional y física, vivienda y construcción;

d) La aceleración del ahorro interno mediante el establecimiento de prácticas financieras e instituciones especializadas apropiadas, entre ellas las cooperativas, para financiar el sector de la vivienda y la construcción;

e) Medidas para mejorar el medio humano, en particular las que determinan la estructura futura de los asentamientos humanos;

f) La expansión de la vivienda de bajo costo, por medio de programas públicos y privados y de la autoayuda, incluidas las cooperativas, y el fomento de proyectos experimentales y de demostración de tales viviendas;

3. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales interesadas, especialmente a las instituciones financieras, a proporcionar en el decenio de 1970 mayor asistencia — tanto técnica como financiera — a los países en desarrollo para los fines enumerados en el párrafo 2 *supra*, de conformidad con las prioridades que dichos países hayan determinado para su desarrollo;

4. *Invita además* al Consejo Económico y Social y al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a considerar otros enfoques innovadores para el mejoramiento de la vivienda y los asentamientos humanos;

5. *Recomienda* que, en la elaboración de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, se preste especial atención a los programas y proyectos que interesan a los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que también ponga a disposición de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano su informe relativo a los problemas y las prioridades de los asentamientos humanos;

7. *Considera* que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación debe desempeñar un papel importante en la formulación y coordinación de los programas y proyectos de las Naciones Unidas relativos a los problemas de la vivienda y los asentamientos humanos, así como un papel catalítico en su aplicación, y que, a tal efecto, debe ser fortalecido como cuestión de alta prioridad, mediante una mayor asignación de recursos y un aumento de su personal;

8. *Considera además* que es conveniente fortalecer la cooperación regional en materia de vivienda, construcción y planificación;

9. *Pide* al Secretario General que presente cuanto antes a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un estudio analítico y un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, aprovechando plenamente la labor

⁴⁷ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁸ A/8037.

preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2719 (XXV). Asistencia técnica en materia de fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Tomando nota con grave preocupación de la difusión del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y de su efecto desastroso sobre personas y naciones,

1. *Apoya firmemente* las decisiones tomadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1532 (XLIX) de 24 de julio de 1970 y 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970, que contienen, entre otras cosas, disposiciones para el establecimiento de un programa de acción encaminado a la aplicación de recomendaciones de política a corto y largo plazo contra el uso indebido de drogas, según lo propuesto por la Comisión de Estupefacientes;

2. *Acoge complacida* la creación, como medida inicial de carácter urgente, de un Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, que se constituirá con contribuciones voluntarias;

3. *Pide* al Secretario General que aplique inmediatamente las decisiones mencionadas;

4. *Exhorta* a los gobiernos, a las organizaciones y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las fundaciones y al público en general, a dar pleno apoyo a los esfuerzos mencionados *supra*.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2720 (XXV). Asistencia técnica en materia de drogas estupefacientes

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1559 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 11 de noviembre de 1970,

Considerando que la toxicomanía está convirtiéndose en un problema alarmante en muchos países del mundo,

Considerando que las medidas que se han tomado contra el comercio y el tráfico ilícitos de drogas estupefacientes no han logrado detener la difusión de la toxicomanía,

Tomando nota de que la expresión "uso indebido de drogas" ha sido definida en el párrafo 20 del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su segundo período extraordinario de sesiones⁴⁹,

Teniendo en cuenta que en todos los países los toxicómanos constituyen generalmente un peligro para la sociedad en conjunto,

Insta a los Estados Miembros y exhorta a los Estados no miembros a considerar seriamente la posibilidad de sancionar leyes adecuadas que dispongan penas severas para las personas que practiquen el comercio y el tráfico ilícitos de drogas estupefacientes.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/4931).

2721 (XXV). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Creando que debe establecerse un equilibrio adecuado entre el progreso científico y tecnológico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad, así como el mejoramiento en las condiciones generales de vida,

Recordando su resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

Tomando nota de la resolución 14 (XXVI) de 26 de marzo de 1970 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁰,

Habiendo recibido el informe preliminar sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos⁵¹ preparado por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2450 (XXIII),

Tomando nota también del memorando preliminar de la Organización Mundial de la Salud⁵²,

Tomando nota con pesar de que no le ha sido posible examinar dicha cuestión en el actual período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que continúe estudiando los problemas que en relación con los derechos humanos plantean los progresos de la ciencia y la tecnología, según lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 27° período de sesiones, dé prioridad al examen del informe preliminar sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, complementado por la información adicional que pueda habersele proporcionado, incluso el memorando preliminar presentado por la Organización Mundial de la Salud, y transmita a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sus sugerencias y recomendaciones para el logro de los objetivos de la resolución 2450 (XXIII);

3. *Decide* dar prioridad al examen de este tema en su vigésimo sexto período de sesiones.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2722 (XXV). Libertad de información

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en la que, entre otras cosas, decidió acelerar la conclusión, entre otros instrumentos, de una convención sobre libertad de información,

Recordando además su resolución 2448 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en la que decidió dar prioridad en su vigésimo cuarto período de sesiones, mientras se preparase el proyecto de convención sobre libertad de información, a la consideración y adopción del proyecto de declaración sobre libertad de información,

⁵⁰ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4816), capítulo XXIII.

⁵¹ E/CN.4/1028 y Add.1 a 5.

⁵² A/8055/Add.1.